

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

N	ú	m	er	o	:

Referencia: Baja Transitoria matrícula JN054 CRECCHIA

VISTO el EX-2021-24941022-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la solicitud de baja transitoria de matrícula en el Departamento Judicial Junín de la mediadora CRECCHIA, Natalia Mariel, DNI 26.668.720, y;

CONSIDERANDO

Que por Disposición DI-2018-4-GDEBA-SSAJMJGP de fecha 27 de julio de 2018 la Subsecretaria de Acceso a la Justicia otorgó la matrícula JN054 a la interesada, atento a haber cumplido con los requisitos que establece la Ley 13.951 y la reglamentación vigente en esa fecha, actual artículo 26 del Anexo Único del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA para inscribirse en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras;

Que a número de orden 2 la Dra. CRECCHIA solicita la baja transitoria del Registro y, por lo tanto, la exclusión de la nómina por motivos de índole personal;

Que según obra a número de orden 3 las mediaciones asignadas se encuentran finalizadas. Asimismo no registra deuda de matrícula y acredita cincuenta y cinco (55) horas de capacitación anual obligatoria, siendo lo exigible un total de sesenta (60) horas para los mediadores y las mediadoras matriculados/as en 2018, conforme lo estipulado en DI-2019-24-GDEBA-SSAJMJGP, no resultando ello óbice para el otorgamiento de la baja de matrícula en el Departamento Judicial Junín; pero debiendo acreditar su cumplimiento al momento de solicitar su rehabilitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 25 del Anexo Único del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA DISPONE

Artículo 1°. Otorgar la baja transitoria de la matrícula JN054 que fuere asignada por Disposición DI-2018-4-GDEBA-SSAJMJGP a la mediadora, CRECCHIA, Natalia Mariel, DNI 26.668.720.

Artículo 2°. Establecer que en el caso de requerir la rehabilitación de su matrícula e integrar nuevamente la nómina de sorteo, deberá dar cumplimiento a los requisitos de permanencia en el Registro adeudados.

Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.